República Dominicana
Ayuntamiento Municipal de Yamasá

"Año del Fomento de las Exportaciones"

Resolución Núm. 04-2018, que aprueba la nueva estructura organizativa para el Ayuntamiento del Municipio de Yamasá, provincia de Monte Plata.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12, Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantice la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, se establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y los Municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores como órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización y la Alcaldía como el órgano ejecutivo del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que la ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 18 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), establece que corresponde a este ministerio propiciar el fortalecimiento institucional, garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos; así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras, revisar y aprobar los manuales de procedimientos y organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en el artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada Ayuntamiento o Junta de Distrito Municipal.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Ayuntamiento del Municipio de Yamasá debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta del o de la Alcalde (sa).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 25 de enero del 2012.

Ministerio de Administración Pública
MAP

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto del 2012.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

VISTA: La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero de 2005.

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (De Aplicación de la Ley Núm. 41-08).

VISTA: La Resolución Núm. 53-2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distrito Municipales.

VISTA: La Resolución Núm. 068-2015, del 1ro. de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las para las Unidades de Recursos Humanos.

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013 del once (11) de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.

VISTO: El Informe Diagnóstico Organizacional del Ayuntamiento del Municipio de Yamasá, elaborado por la Dirección de Diseño Organizacional del Ministerio de Administración Pública (MAP), presentado a este Concejo de Regidores por el Alcalde de este municipio, conjuntamente con el personal técnico de dicho Ministerio, que se adjunta y es parte de la presente resolución.

Ministerio de Administración Pública MAP

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la estructura organizativa y el organigrama del Ayuntamiento del Municipio de Yamasá presentado por el señor Alcalde y elaborado por el Ministerio de Administración Pública, documento que se adjunta a esta resolución y es parte de la misma, que incluye el establecimiento de forma progresiva de las Unidades Normativas o de Máxima Dirección, las Unidades Auxiliares o de Apoyo y las Unidades Sustantivas u Operativas.

Se incluyen en el organigrama del Ayuntamiento los órganos consultivos de apoyo a la gestión municipal, establecidos en la Ley Núm. 176-07, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION:

- Alcaldía
- Vicealcaldesa
- Concejo de Regidores
- Secretaría del Concejo
- Contraloría Municipal

UNIDADES CONSULTIVAS:

- Comisión Permanente de Género
- Concejo Económico y Social
- Comité de Seguimiento y Control Municipal

UNIDADES ASESORAS:

- Sección de Recursos Humanos
- Sección Jurídica
- Representante Oficina de Libre Acceso a la Información
- Sección de Comunicaciones

UNIDADES DE APOYO:

- División Administrativa Financiera
  *Sección Servicios Generales

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Sección Limpieza y Ornato
- División Servicios Públicos Municipales
  *Cementerio
  * Matadero
- Sección Preservación del Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Cuerpo de Bomberos
- Policía Municipal

Ministerio de Administración Pública MAP

ARTÍCULO SEGUNDO: Se faculta al Alcalde para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública presente a este Concejo de Regidores para su revisión y posterior aprobación el Manual de Organización y Funciones, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso de fortalecimiento institucional del Ayuntamiento del Municipio de Yamasá, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama aprobado por este Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: Se instruye al área Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye al área de Recursos Humanos a implementar la nueva estructura organizativa y a coordinar los ajustes necesarios en nómina.

DADA Y FIRMADA en la ciudad de Yamasá, Provincia de Monte Plata, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018); año 174 de la Independencia y 154 de la Restauración de la República.

Aprobado por:

ROSA EMILIA SEPULVEDA
Presidente del Concejo

HERMES ROSARIO
Alcalde Municipal

SANDY ESTEVEZ
Secretaria del Concejo

Refrendada por: Ministerio de Administración Pública

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

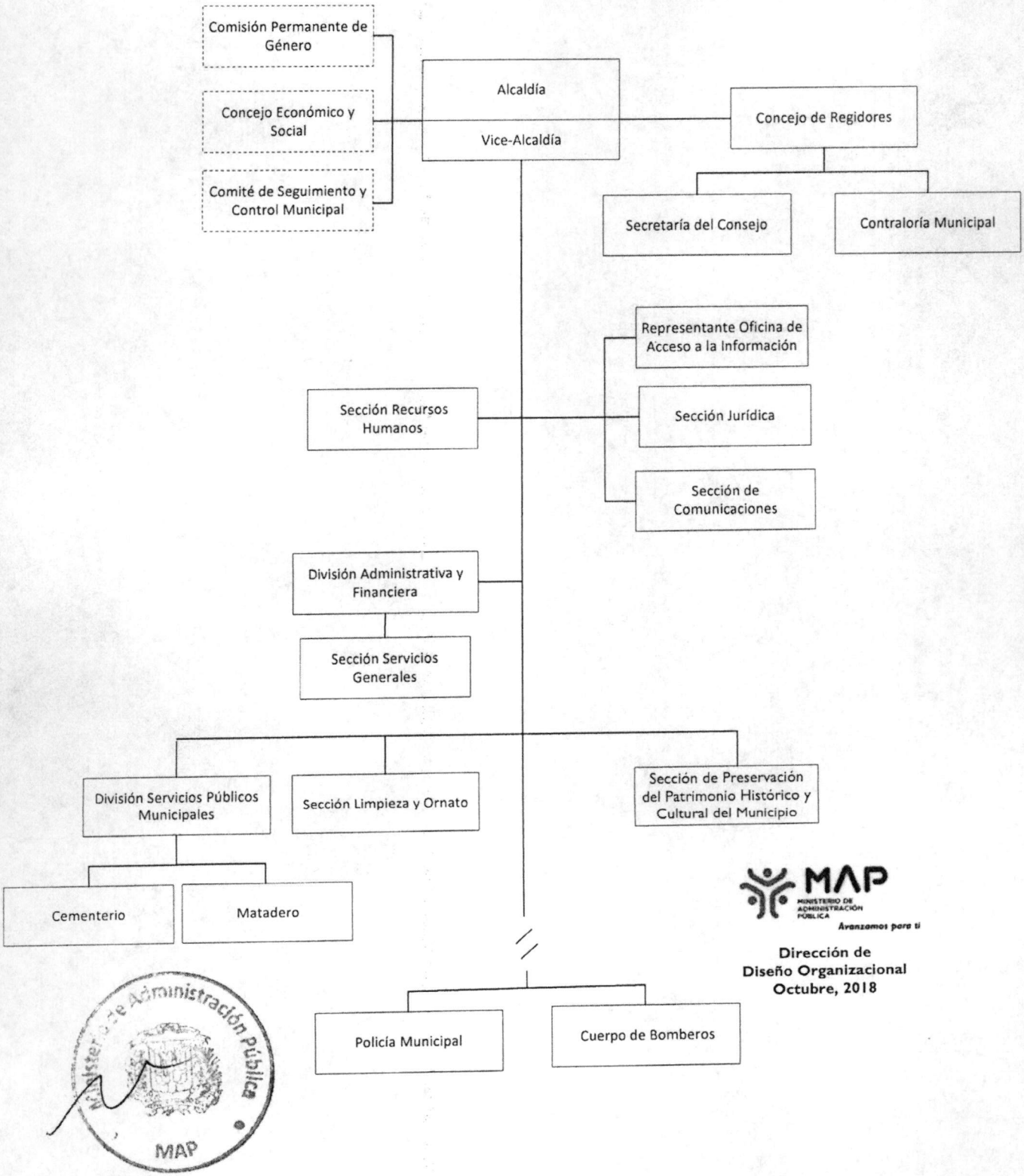

MAP
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Avanzamos para ti

Dirección de Diseño Organizacional
Octubre, 2018

Ministerio de Administración Pública
MAP

República Dominicana
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAMASA
Tels.: 809-525-0523 / 809-525-0524

"Año del fomento de las Exportaciones"

CERTIFICACION

Yo, SANDY ESTEVEZ, secretario del Ayuntamiento Municipal de Yamasá, Provincia Monte Plata, Rep. Dom. **Certifico**, que en los archivos a mi cargo de esta institución se encuentra la aprobación de una Resolución que hace contar la estructura organizativa y el organigrama de este Ayuntamiento, presentado por el señor Alcalde y elaborado por el Ministerio de Administración Pública, presentado y aprobado en sesión Ordinaria **(13-2018)** de fecha **30** de Octubre del año **2018.**

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada para los fines de lugar dada en Yamasa a los **31** días del mes de Octubre del año **2018.**

AYUNTAMIENTO DE YAMASA
SECRETARIA

SANDY ESTEVEZ
Secretario Municipal